



Ayuntamiento de Almuradiel

---

# ORDENANZA FISCAL Nº 30

## REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMENES.

---

Ayuntamiento de Almuradiel

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Almuradiel. 13760 (Ciudad Real). Tfno. 926339081. Fax: 926339253



Cód. Validación: 643AJ7QTKF6YKKEEMECDDGMCA3K | Verificación: <https://almuradiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



## Ayuntamiento de Almuradiel

### ANEXO I

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMENES

##### Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Derechos de Exámenes”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario en cualesquiera forma y categoría, y personal laboral fijo, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento, dejando a salvo los procesos selectivos como consecuencia de programas planes o talleres de empleo cofinanciados por otras administraciones públicas.

##### Artículo 3. Sujeto Pasivo y Responsables.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

##### Artículo 4. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

##### Artículo 5. Cuota Tributaria.

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza serán las siguientes:

Subgrupo A1 y categorías laborales equivalentes	30,00 €
Subgrupo A2 y categorías laborales equivalentes	25,00 €
Subgrupo C1 Administración General y categorías laborales equivalentes.	20,00 €
Subgrupo C1 Administración Especial	50,00 €
Subgrupo C2 y categorías laborales equivalentes.	18,00 €

## Ayuntamiento de Almuradiel





## Ayuntamiento de Almuradiel

Agrupaciones Profesionales	15,00 €
----------------------------	---------

### Artículo 6. Liquidación, Ingreso y Normas de Gestión

La tasa reguladora en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación, en los impresos que se habiliten al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

### Artículo 7. Devolución.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Por tanto, no procederá la devolución alguna de los derechos de exámenes en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Únicamente procederá la devolución de la tasa cuando el sujeto pasivo renuncie a formar parte en la convocatoria correspondiente y lo exprese con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

### Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Almuradiel

Plaza del Ayuntamiento, s/n, Almuradiel. 13760 (Ciudad Real). Tfno. 926339081. Fax: 926339253



Cód. Validación: 643AJ7QTKP6YKEEMECDDGMCA3K | Verificación: <https://almuradiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 3